



Factura

SERIE: BC

FOLIO: 805

FECHA: 17/4/2017 11:00:31

Documento Válido

GPD GROUP INVESTMENTS, S A P I

GG1401229V3 AV. TECNOLOGICO No. 950 EDIF B Int. No. PISO 5-D SAN PABLO, SANTIAGO DE QUERETARO 76159 QUERETARO QUERETARO MEXICO

Cliente: FREE ADMINISTRATION SA DE CV

R.F.C.: FAD151125JX4

Domicilio: Campos Eliseos No. 400 601B

Teléfono:

Ciudad: Ciudad de México

Colonia: Polanco IV Sección

Estado: Ciudad de México

C.P.: 11550

País: México

Lugar de Expedición: AV. TECNOLOGICO 950 EDIF B PISO 5-D, SAN PABLO, 76159, QUERETARO, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, MEXICO

Table with 5 columns: Cantidad, Unidad, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Importe. Rows include 'Servicio Alta Cliente' and 'Servicio de Oficina Virtual'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Importe con letra', 'CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.', and 'Método de Pago'.

Table with 2 columns: Label and Amount. Includes 'SUBTOTAL: 4,300.00', 'I.V.A.: 688.00', and 'TOTAL: 4,988.00'.



FIRMA DE CONFORMIDAD



Este documento es una representación impresa de un CFDI *Efectos fiscales al pago PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Emitido por: CONTRAQ Software empresarial fácil y completo

Table with 2 columns: Field and Value. Includes 'Serie del Certificado del emisor', 'Folio fiscal', 'No de Serie del Certificado del SAT', and 'Fecha y hora de certificación'.

Sello digital del CFDI qMkXfRlMKGU76DfqsgrZK7z1XmH0KwGSeeSeC9k2mB183030KTlgddnoqf+tOgAok1GW1C9PcdEdrmqvxphQYszR9zEO7XsGH2UcVhwzvYc89phSEWulvuxcv0fR90Ww6kYg8b0KEFWUcCSiFvM8QXJ7WvRP3BlxLos+xfUCjY=

Sello del SAT rtu/B2SuP2pL158MYurjI3wvmGMfEYZanxmsOXwJpFKSJ+bSLlUWLF+OFzY93pCpn+iLlvqhBzD62KWU3kKBkry+UQ4Bb6Tbk7hD7bCmc0LZarKbtj006T2nz9sbyTEVh2gzCpd5zjE8G5P11DEOhtXOUJHLSHMKiR/Dd++EzPxtHvzSx7BC5g56tGY8XbPm5GINLny8NHqHFOpYJcVpsQ51EgmN29PmkymN7UjcxSJ9iad38K+nm7C1lvhq/aG9yH+YSuaDSqc2cyw3ax3Auek/D2rwm5Stygr/GDd6Vu0pycH5knQ1td6967deE/yQUsQsRJhtkiLjeyeY15qS*==



RECIBO DE PAGO DEPOSITO EN GARANTIA

Cantidad: \$1,100.00

Recibí de: Free Administration S.A de C.V.
La Cantidad de: MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.
por concepto de: DEPOSITO EN GARANTIA

Querétaro, Qro. a 12 de ABRIL de 2017.

Recibo con fundamento en el contrato celebrado entre FREE ADMINISTRATION SA DE CV en la cláusula tercera, que a su letra dice: "Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y en particular el pago de la contraprestación, EL CLIENTE entrega a este acto a GPD la Cantidad de \$1,100.00 pesos por concepto de deposito en garantía de BC3"

Inicio de paquete 09/Abril

EDITH CONTRERAS LOPEZ
Jefa de Operaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GPD GROUP INVESTMENTS, S.AP.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERARDO FROYLÁN PASTRANA DAGDUG Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ GPD Y POR OTRA PARTE FREE ADMINISTRATION, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR XOCHITL YURIDIA FLORES MELENDEZ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el representante de **GPD**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **104445**, de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante el licenciado Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría número 8 de Santiago de Querétaro, Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 46031, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número GGI-140122-9V3.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que su representada, derivado del desarrollo de su objeto social, entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios integrales de oficina a favor de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras.

d.- Que los servicios materia de este contrato serán prestados a favor de **EL CLIENTE**, en el domicilio ubicado en Av. Prolongación Corregidora #1116 piso 9. Esq. Bernardo Quintana Col. Arboledas C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro, en lo sucesivo **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, domicilio que igualmente queda señalado para efectos de notificaciones.

SEGUNDA.- Declara el representante de **EL CLIENTE**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Póliza número 2,110, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante el licenciado Ramón González Gutiérrez, corredor público número 1 del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número 547511-1, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número FAD151125JX4.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que por así convenir a sus intereses y con la finalidad de simplificar su administración y estructura, desea recibir los servicios que son materia de este contrato por parte de **GPD** en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, acatando y cumpliendo todos y cada uno de los lineamientos a que se refiere este contrato, sus anexos y el Reglamento Interno que se encuentra o se encuentre vigente, siendo éstos de su pleno conocimiento.

d.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada el ubicado en Av. Prolongación Corregidora #1116 piso 9. Esq. Bernardo Quintana Col. Arboledas C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro y/o C. San Benjamín Mza. 525 Lt 23, Col. Pedregal de Santa Ursula, C.P. 04600, Coyoacan, D.F., pudiendo **GPD** utilizar indistintamente cualquiera de ellos.

TERCERA.- Declaran ambas Partes, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que es su intención otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (a) están contemplados por la Ley; (b) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (c) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (d) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

b.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente las personalidades e identidades con las que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Por virtud de este contrato, **GPD**, representada como ha quedado dicho, se obliga a prestar a favor de **EL CLIENTE**, representada como ha quedado dicho, en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, los servicios integrales de oficina que a continuación se indican:

- Establecimiento de Domicilio Comercial y Fiscal
- Recepcionista.
- Recepción de Mensajería y Paquetería.
- Número telefónico personalizado.

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE**, adicionalmente a los servicios antes señalados, tendrá el derecho de uso exclusivo de la Oficina Virtual Paquete BC3. **EL CLIENTE**.se obliga a dar un uso adecuado a los bienes que le son asignados y en caso contrario, se obliga a arreglarlos o a reponerlos según sea procedente.

Los servicios antes señalados serán prestados exclusivamente a **EL CLIENTE** y a su personal, por lo que en todo momento deberá encontrarse actualizada la base de datos que contenga la información básica respecto de las personas autorizadas para el uso de las instalaciones y servicios del **CENTRO DE NEGOCIOS**, siendo obligación de **EL CLIENTE** proporcionar dicha información a **GPD** y a mantenerla al día, con la finalidad de que **GPD** cuente con los elementos necesarios para prestar adecuadamente sus servicios. **GPD** no será responsable por los valores que mantengan **EL CLIENTE** y su personal en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, por lo que se obligan a mantenerlos en un lugar seguro o bajo llave. **GPD** conservará un duplicado de las llaves que entregue a **EL CLIENTE** que correspondan a los espacios de uso exclusivo, en el entendido de que solo podrán ser utilizadas por **GPD** para realizar el servicio de limpieza, mantenimiento, para la atención de una situación de emergencia o en caso de suspensión de los servicios por causa justificada.

SEGUNDA.- Por los servicios antes señalados **EL CLIENTE** pagó en forma anticipada a **GPD** por concepto de contraprestación de **3 meses, la cantidad de \$3,300.00 (Tres Mil Seiscientos Pesos, Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado respectivo. Posteriormente los pagos serán trimestrales hasta cumplir el plazo que se establece en la cláusula Cuarta. En todo caso, **GPD** entregará a **EL CLIENTE** las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales que se encuentren vigentes, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, en el entendido de que con independencia de la emisión de la factura en este período, **EL CLIENTE** deberá cubrir la contraprestación en tiempo y forma. Los incrementos que sufra esta contraprestación serán anuales de acuerdo al INPC que publica "Banco de México" en el Diario Oficial de la Federación o de acuerdo al índice que llegare a sustituir a éste.

En caso de que **EL CLIENTE** no pague puntualmente la contraprestación trimestral pactada, se generará a su cargo un interés ordinario equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago

11/2

atrasado. En caso de que termine el mes de que se trate sin que **EL CLIENTE** haya cubierto el pago atrasado y su correspondiente interés, dará derecho a **GPD** para suspender los servicios prestados a **EL CLIENTE** sin responsabilidad alguna. En este caso, **GPD** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo de 5 (cinco) días naturales para que liquide su adeudo, más un interés moratorio equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado para que liquide su adeudo y en caso de no hacerlo, dará derecho a **GPD** para rescindir de manera inmediata el presente contrato sin responsabilidad alguna, conservando a su favor el Depósito en Garantía que más adelante se menciona para cubrir el adeudo, aplicando la pena convencional que se contiene en la cláusula Cuarta y resguardará todos los bienes propiedad de **EL CLIENTE** en una bodega dentro de EL CENTRO DE NEGOCIOS por un plazo de 15 (quince) días naturales. Si **EL CLIENTE** cubre su adeudo conforme a lo aquí señalado, **GPD** reactivará los servicios a su favor y el contrato retomará su curso y con ello los derechos y obligaciones de las partes.

TERCERA.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y en particular la obligación de pago de la contraprestación, **EL CLIENTE** entrega en este acto a **GPD** la cantidad de **\$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Depósito en Garantía. En caso de que opere la terminación del contrato por así convenir a los intereses de alguna de las partes y no exista ningún adeudo a cargo de **EL CLIENTE**, **GPD** devolverá a **EL CLIENTE** el Depósito en Garantía en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de terminación, con la finalidad de confirmar que no exista ningún adeudo de ninguna especie a cargo de **EL CLIENTE**. En caso de que opere la rescisión del contrato por causas imputables a **EL CLIENTE**, **GPD** conservará el Depósito en Garantía para resarcir los daños causados por **EL CLIENTE**.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses forzosos para ambas partes y solo podrá ser prorrogada con el visto bueno por escrito de ambas partes, mediante la celebración del convenio correspondiente. Para estos efectos, **EL CLIENTE**, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá solicitarle a **GPD** la prórroga de la vigencia, en un plazo no menor a 60 (sesenta) días naturales previos a la terminación natural de la vigencia.

En caso de que este contrato no llegue a su vencimiento natural, ya sea por terminación o por rescisión, la parte que lo motive se hará acreedora a una pena convencional equivalente al 100% (cien por ciento) de la contraprestación que se encuentre pendiente para agotar el plazo forzoso de 12 (doce) meses.

En todo caso, el aviso de terminación anticipada deberá ser notificado por escrito con acuse de recibido, en un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En caso de que la parte afectada tuviere que acudir a una Autoridad Judicial para hacer valer el cumplimiento de esta pena convencional, una vez materializada la terminación o la rescisión, la misma se incrementará en un 100% (cien por ciento).

QUINTA.- EL CLIENTE se obliga, una vez que el presente contrato deje de tener vigencia por cualquier causa, a devolver los bienes y espacios que en ese momento tenga asignados en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso debido, en el entendido de que en caso contrario, se obliga a cubrir todas y cada una de las cantidades que **GPD** tenga que erogar por concepto de reparaciones.

SEXTA.- GPD será responsable de los daños que pudieran resultar por causas imputables a ella misma; no lo será por los originados como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor y que lesionen la integridad física o los bienes de **EL CLIENTE** o sus visitantes. Asimismo establecen que **EL CLIENTE** será responsable de los daños que cause él o sus trabajadores o sus visitantes en cualquiera de las instalaciones y bienes de **GPD** o de otros usuarios o visitantes de EL CENTRO DE NEGOCIOS, quedando obligado a repararlos o sustituirlos, según sea el caso.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan en que el presente contrato es única y exclusivamente un Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Oficina, por lo que no existe ni existirá subordinación o dependencia alguna entre **EL CLIENTE** o sus trabajadores y **GPD** o sus trabajadores Debido a ello, el personal laboral de cada una de las partes desempeñará sus respectivas labores bajo su estricta dirección, supervisión y responsabilidad. Así y en virtud de que ambas partes reconocen como de su propia y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que les imponen la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social con respecto a sus trabajadores, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que existiera cualquier reclamación o demanda que entablará cualquier trabajador de una de las partes o una Autoridad en contra de la otra parte. Asimismo, ambas partes se responsabilizarán de los pagos de impuestos que a cada una corresponda con motivo de las transacciones propias de sus negocios y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que exista alguna afectación por este motivo.

OCTAVA.- Ambas partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de reclamación, demanda, denuncia o controversia que se llegare a presentar por cualquier persona o autoridad en contra de alguna de ellas, derivada de la invasión de derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial de terceros en que puedan incurrir en el desarrollo de sus negocios, obligándose asimismo a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la reclamación, demanda, denuncia o controversia, incluyendo erogaciones originadas por litigios y gastos de abogados.

NOVENA.- Ambas partes reconocen y aceptan que la relación contractual derivada del presente contrato, en ningún momento se considerará como relación exclusiva, quedando las partes en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero contratos similares, salvo que exista un claro conflicto de intereses derivado de la relación de negocios que tuvieren las partes con terceros y que tuvieran injerencia en la relación de negocios entre las partes.

DÉCIMA.- Cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato y de su o sus anexos, deberá ser previamente convenida por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato obliga y surte efectos únicamente entre las partes contratantes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder, en todo o en parte, sus derechos u obligaciones establecidos en el mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo. Independientemente de ello, ambas partes podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los casos que se enuncian a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, con independencia de la pena convencional que ha quedado establecida en la cláusula Cuarta de este instrumento:

1.- En caso de que **EL CLIENTE** deje de cubrir los pagos mensuales de la contraprestación pactada, dentro de los plazos señalados y en los términos establecidos en la cláusula Segunda.

2.- En caso de que **EL CLIENTE** se rehúse a recibir notificaciones, citatorios, comunicaciones o correspondencia en general y en particular aquella que sea enviada por cualquier Autoridad, ya sea Municipal, Estatal o Federal.

3.- En caso de que **EL CLIENTE** o sus trabajadores o sus visitantes, realicen actos contrarios a las Leyes o en infracción a este contrato y su anexo o sus anexos y el Reglamento Interno de EL

CENTRO DE NEGOCIOS o comentan faltas a la moral y de respeto y a las buenas costumbres, tanto a personal de **GPD** como a terceras personas distintas a **GPD** y que se encuentren en las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS.

4.- En caso de que cualquiera de las partes sea declarada en concurso mercantil o ceda sus bienes a favor de sus acreedores.

5.- En caso de que a alguna de las partes le sea designado un depositario o interventor judicial sobre sus negocios y activos.

6.- En caso de que cualquiera de las partes inicie con un procedimiento de disolución anticipada y liquidación.

En caso de que la rescisión sea motivada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a desocupar y devolver los bienes que le fueron asignados en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada, pudiendo inclusive **GPD**, en caso contrario, sustraer las pertenencias de **EL CLIENTE** y conservarlas por un plazo máximo de 15 (quince) días naturales en un lugar seguro dentro de las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS, levantando el Acta Administrativa correspondiente en presencia de 2 (dos) testigos. Una vez notificada la rescisión, **GPD** estará facultada para suspender los servicios y **EL CLIENTE** solo podrá tener acceso a las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS para la sustracción de sus pertenencias.

En caso de que la rescisión sea motivada por **GPD** y como garantía de sus servicios, ésta se obliga a devolver a **EL CLIENTE** el Depósito en Garantía a que se refiere la cláusula Tercera que antecede, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que mantendrán estricta confidencialidad respecto de este contrato, sus términos y condiciones y aquellos acuerdos que adopten como consecuencia del desarrollo del mismo, obligándose a no divulgar información relacionada con el mismo, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen con motivo del incumplimiento de esta obligación, encontrándose en todo momento sujetos a las obligaciones que las leyes de la materia les imponen.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o enriquecimiento ilegítimo, ni mala fe, por lo que renuncian a invocarlas para solicitar la nulidad o rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando de antemano a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias, ratifican su sometimiento al mismo, mediante su rúbrica y su firma por duplicado, un tanto para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 9 de abril de 2017.

**GPD Group Investments,
S.A.P.I. de C.V.**

GPD

Representada por el señor
Gerardo Froylán Pastrana Dagdug

Ileana A. González Figueroa
Gerente

**Free Administration,
S.A. de C.V.**



EL CLIENTE
Representada por el señor
Xochitl Yuridía Flores Melendez



Edith Contreras López
Jefa de Operaciones

BC 3

47110

30077

Jessica Lorenzana



-----PÓLIZA NÚMERO DOS MIL CIENTO DIEZ-----

-----LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince, el suscrito, Licenciado Ramón González Gutiérrez, corredor público número uno de esta plaza, en ejercicio, habilitado para el desempeño de mi función por la Secretaría de Economía y actuando con el carácter de fedatario público en materia mercantil que me confieren tanto la citada habilitación oficial como la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento,-----

Pagos trimestrales
x 1 año
c/Deposito
y actualización

-----HAGO CONSTAR:-----

La constitución la sociedad "FREE ADMINISTRATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan las señoritas Xóchitl Yuridia Flores Meléndez y Nayeli Aguirre Ramírez, ambas en lo personal y por su propio derecho, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y al amparo del antecedente y artículos siguientes:-----

-----ANTECEDENTE:-----

ÚNICO.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN-----

Para la Constitución de la presente sociedad mercantil se solicitó y obtuvo la Autorización de uso de denominación expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía con fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, cuya impresión agregó al archivo de la presente póliza marcada con La Letra "A".-----

-----ESTATUTOS-----

PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- La sociedad se denomina "FREE ADMINISTRATION", seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas, "S.A. DE C.V.".-----

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO:-----

1.- La promoción, constitución, organización, explotación y participación en todo tipo de sociedades o asociaciones, ya sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras; prestando servicios administrativos, financieros, técnicos o profesionales, relacionados o necesarios para el correcto funcionamiento de negociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios, celebrando todo género de operaciones de préstamo, descuento o crédito, siempre que dichas operaciones no requieran concesión especial, operando, procesando, exportando o importando toda clase de bienes muebles inmediatos o duraderos de cualquier tipo.-----

2.- El corretaje o participación como intermediario en la adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea dentro del territorio nacional o extranjero.-----

41300
4.088

Jessica Lorenzana
jlorenzana@hkh.mx
cambdades
emil

J. Lorenzana.
BC 3.
2 empresas
\$1,100.-
x 1 año.
3 meses adel.
actu; y Dep.



- 3.- Prestar y contratar toda clase de servicios profesionales de asesoría, consultivos técnicos, operativos, de logística, de educación, superación o perfeccionamiento del trabajo, especializados o generales en cualquier área del conocimiento y por cualquier medio, contratando, subcontratando o celebrando convenios y/o contratos con personas físicas o morales para la realización de estos fines. -----
- 4.- Prestar o contratar servicios a través de los cuales se realicen las gestiones, trámites o diligencias necesarias para obtener de las autoridades federales, estatales o municipales los apoyos, permisos, facilidades o resoluciones que de acuerdo a sus facultades puedan otorgar a las mismas.-----
- 5.- Prestar y contratar servicios legales en general, trámite de toda clase de juicios, además de prestar servicios administrativos diversos, representar clientes ante todo tipo de autoridades, dependencias oficiales o ante cualquier persona ya sea física o moral; así como efectuar todo tipo de gestiones ante autoridades, dependencias, entidades públicas o privadas.-----
- 6.- Organizar convenciones, conferencias, seminarios, cursos, reuniones, encuentros y programas disciplinarios o multidisciplinarios a nivel nacional o internacional.-----
- 7.- Prestar servicios para la selección, evaluación de recursos humanos y administración de nómina, en todas las áreas del conocimiento, arte, técnica, ciencia, disciplina, oficio, tecnología, investigación; asesoramiento o profesión, bien sea en el sector público o privado, especialmente aquellas que requieran personal con una prima de riesgo alta, debido al tipo de servicio que se preste o al lugar donde se lleve a cabo. En forma enunciativa más no limitativa, recursos, trabajadores de la construcción, en cualquier nivel del proceso constructivo: carpinteros, plomeros, electricistas, albañiles, yeseros, azulejeros, pintores, fierros, entre otros, vigilantes, guardias, custodios, escoltas, tanto de personas como de bienes muebles e inmuebles, trabajadores , conductores, capitanes y tripulantes en general de buques, barcos, veleros o hidronaves de cualquier naturaleza, choferes o conductores de vehículos o tripulantes de aeronaves, operadores de cualquier tipo de maquinaria o herramienta, deportistas, atletas, gimnastas o ejercitantes de cualquier actividad, entrenadores o instructores de animales, entre otros.-----
- 8.- La adquisición, enajenación, desarrollo, uso, explotación, otorgamiento, cesión y/o transferencia, por cualquier título legal, de toda clase de licencias, marcas, patentes, certificados de invención, diseños, modelos, nombres, avisos comerciales, derechos de autor y en general toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, así como de cualquier derecho derivado de los mismos.-----



9.- Actuar como comisionista, consignatario, agente o representante de empresas, productores o fabricantes de toda clase de mercancías que se produzcan o fabriquen en el territorio nacional o en el extranjero, así como la intervención como comisionista, distribuidor, agente intermediario, mandatario o cualquier otro título legal en toda clase de actos, convenios y contratos en el territorio nacional y en el extranjero. -----

10.- La adquisición, enajenación, importación, exportación, comercialización, arrendamiento, mantenimiento, distribución, fabricación, instalación, almacenaje, diseño, transportación, administración y consignación de todo tipo de máquinas utilizadas para la construcción, aparatos médicos generales y especializados, así como todos aquellos que sean necesarios para la realización de su objeto social.--

11.- La adquisición, enajenación, construcción, promoción, arrendamiento y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la celebración de toda clase de actos jurídicos por los que se obtenga o se conceda el uso y goce de bienes muebles e inmuebles. -----

12.- La construcción, adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, administración, corretaje, desarrollo de todo tipo de bienes inmuebles.-----

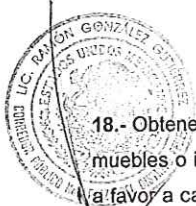
13.- La adquisición, enajenación y explotación de inmuebles, la construcción de toda clase de obras, el fraccionamiento, urbanización, asesoramiento, dirección y supervisión de toda clase de desarrollos inmobiliarios.-----

14.- La obtención y el otorgamiento de toda clase de préstamos y créditos, con las garantías personales y reales que estimen, así como la celebración y el otorgamiento de todo tipo de garantías.-----

15.- La expedición, emisión, aceptación, aval, certificación, endoso y en general la suscripción de toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la ley. -----

16.- Obtener financiamiento en general para el logro de sus fines sociales, así emitir y colocar de forma privada o pública instrumentos de deuda que podrán o no estar inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios de conformidad con la legislación vigente; así como emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificaciones bursátiles, certificados de participación ordinarios y cualquier tipo de deuda, con o sin garantía específica, por medio del hipoteca, fianza, fideicomiso o cualquier otra forma legal y garantizar obligaciones de terceros como garante, fiador, avalista o cualquier otra capacidad o personalidad, incluyendo obligado solidario y/o subsidiario.-----

17.- Efectuar servicios de manejo de tesorerías de las empresas que así lo soliciten, lo que implica recibir cobros, efectuar pagos, realizar y recibir préstamos, así como realizar diversas operaciones financieras por cuenta y a nombre de aquellos que contraten los servicios administrativos y de tesorería.-----



18.- Obtener u otorgar toda clase de garantías, incluyendo sin limitación de bienes muebles o inmuebles, avales de crédito, fianzas, obligaciones o títulos de crédito a favor a cargo de la sociedad, así como a nombre y por cuenta de aquellos que contraten los servicios administrativos y de tesorería.-----

19.- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo adquirir, enajenar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.-----

II.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.-----

III.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la Administración Pública sea Federal o Local.-----

IV.- Adquirir, enajenar o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones; así como otorgar franquicias.-----

V.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.-----

VI.- Adquirir acciones de sociedades de objeto similar.-----

VII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y franquicias.-----

VIII.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales.-----

IX.- Contratar al personal necesario.-----

X.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.-----

XI.- Celebrar toda clase de actos civiles y mercantiles relacionados con su objeto.-----

TERCERO.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la sociedad será en México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte del país o del extranjero, o de señalar domicilios convencionales en cualquier acto, convenio o contrato en que participe y sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social.-----

CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será indefinida.-----

QUINTO.- NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Es una sociedad de nacionalidad mexicana y cuenta en sus estatutos sociales con cláusula de exclusión de extranjeros, de conformidad con los artículos dos y seis de La Ley de Inversión Extranjera, por lo que no cuenta con participación accionaria y/o social extranjera, ni es administrada directa ni indirectamente, ni



tiene participación como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con Cláusula de Admisión de Extranjeros. La inversión extranjera no podrá participar en la sociedad directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, inversión neutra o cualquier acto por virtud del cual se le otorgue control o participación alguna.-----

SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social será variable, siendo el mínimo fijo, sin derecho a retiro, por la cantidad de \$50,000.00 Moneda Nacional (cincuenta mil pesos moneda Nacional) y estará representado por cincuenta acciones con valor nominal de \$1000.00 (mil pesos 00/100) moneda nacional, cada una, integrando la serie "A".- El capital variable, de monto ilimitado, también estará representado, por acciones ordinarias, nominativas, liberadas o de cualquier otra naturaleza, también con valor nominal de \$1000.00 (mil pesos 00/100) cada una, integrando la serie "B".- Salvo acuerdo en contrario emitido por la asamblea general de accionistas de que se trate, todas las acciones, sin importar la serie a la que pertenezcan, conferirán a sus titulares o tenedores iguales derechos y obligaciones.-----

SÉPTIMO.- CONTENIDO DE LAS ACCIONES O DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Los certificados provisionales o los títulos definitivos de las acciones, según sea el caso, podrán amparar una o varias acciones y deberán contener los requisitos de los artículos ciento veinticuatro y ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la mención expresa respecto a si representan acciones de la parte fija o de la parte variable del capital social y la inserción literal de la cláusula quinta de estos estatutos.-----

Los certificados provisionales o los títulos definitivos de las acciones deberán ser firmados por el presidente del consejo de administración y por otro consejero o por el administrador único, en su caso.-----

OCTAVO.- LIBROS DE REGISTRO.- La sociedad llevará uno o más libros de registro de acciones nominativas y de accionistas, en términos de lo establecido por los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En dichos libros se anotarán, según sea el caso, el nombre de los accionistas, su domicilio, nacionalidad, el número de acciones de las que sean titulares, las transmisiones accionarias que se realicen, los aumentos o disminuciones de capital y los gravámenes correspondientes a dichas acciones.-----

NOVENO.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.- Las acciones representativas del capital social, tanto de la parte fija como de la parte variable, podrán transmitirse libremente y sin que se requiera del consentimiento del consejo de administración o del administrador general único, en su caso, sin más



formalidades que el endoso del o los títulos correspondientes y de las anotaciones que procedan en el o los libros o registros de acciones nominativas y de accionistas de la sociedad a que se refiere la cláusula anterior.-----

DÉCIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento de capital de que se trate.-----

Sin embargo, si todos los accionistas están presentes o representados en el acto de decretarse el aumento, el citado plazo de quince días podrá ser renunciable.- No podrá decretarse ningún aumento de capital si las acciones emitidas con anterioridad no han sido totalmente pagadas.- En los casos de disminuciones de capital, la asamblea de accionistas determinará la forma, términos y condiciones de la disminución y, en caso de que ésta se realice por el retiro de uno o más accionistas, se deberá observar invariablemente lo dispuesto por los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DÉCIMO PRIMERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a ella todos los demás órganos y funcionarios y sus resoluciones y decisiones serán obligatorias para todos ellos, aún para los accionistas ausentes o disidentes y su cumplimiento será vigilado por el consejo de administración o por el administrador único, en su caso.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE ASAMBLEAS.- LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-----

Las primeras serán aquellas que se reúnan para tratar los asuntos consignados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que se incluyan por los accionistas en los órdenes del día correspondientes y que no sean materia de las asambleas extraordinarias y se celebren cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la clausura del ejercicio social.-----

En el evento de que la sociedad resulte obligada a dictaminar sus estados financieros en los términos de lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, en la asamblea general de accionistas que se celebre de conformidad con lo establecido en los artículos ciento ochenta y uno y ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá informar a los accionistas sobre el cumplimiento de las condiciones fiscales a cargo de la sociedad en el ejercicio al que corresponda el dictamen respectivo.-----



La obligación prevista en el párrafo anterior se tendrá por cumplida si en la asamblea general ordinaria en cita se distribuye a los accionistas y se da lectura a un informe sobre la revisión de la situación fiscal a que se refiere el invocado Código Fiscal de la Federación. -----

Las asambleas extraordinarias serán aquellas que se reúnan para tratar los asuntos consignados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que los accionistas incluyan también en los respectivos órdenes del día y podrán celebrarse en cualquier tiempo. -----

Se exceptúa de lo dispuesto en los párrafos anteriores los casos de aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, los cuales podrán ser competencia de una asamblea general ordinaria de accionistas.- Contrariamente, cualquier aumento o disminución en la parte fija del capital social invariablemente será competencia de una asamblea extraordinaria de accionistas. -----

DÉCIMO TERCERO.- REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- CONVOCATORIAS.-

Las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- La convocatoria para las asambleas generales deberá realizarse mediante el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles que establece la Secretaría de Economía, con una anticipación de quince días naturales a la fecha de la celebración de la asamblea de que se trate, sin contar el día de publicación del aviso y el de la celebración de la asamblea.- Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Las convocatorias podrán ser hechas por el presidente del consejo de administración, por el secretario del mismo, por el administrador único o por el comisario.-----

DÉCIMO CUARTO.- CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias contendrán el orden del día y el lugar, fecha y hora en que habrán de celebrarse las asambleas y serán firmadas por quien las realice de conformidad con la cláusula precedente.- Con sujeción a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si todos los accionistas se encuentran presentes o representados en la asamblea de que se trate, no será necesaria la publicación de convocatoria. -----

En las asambleas de accionistas, cada acción dará derecho a un voto.-----

DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-

En primera convocatoria, las asambleas ordinarias se constituirán válidamente cuando estén representadas por lo menos la mayoría de las acciones representativas del capital social y sus



decisiones serán válidas si se toman por la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.- En segunda o ulterior convocatorias, las asambleas ordinarias se consideraran legalmente reunidas cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus decisiones, para ser válidas, requerirán del voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas.-----

DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- En primera convocatoria, las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente cuando esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social y sus decisiones serán válidas si se toman por la mayoría de votos de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.- En segunda o ulterior convocatorias, las asambleas extraordinarias se consideraran legalmente reunidas si se encuentran presentes o representadas la mayoría de las acciones del capital social y sus decisiones, para ser válidas, requerirán del voto favorable de las acciones que representen la mayoría del capital social.-----

DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único, en su caso, y si no están presentes uno u otro, las asambleas serán presididas por quienes designen los accionistas por simple mayoría.- Actuará como secretario en las asambleas quien lo sea en el consejo de administración y si éste último no está presente, actuará como secretario el designado por la mayoría de los accionistas presentes o representados.- Si la asamblea es presidida por el administrador único, actuará como secretario el designado por el propio administrador único o en su defecto por la mayoría de los accionistas presentes o representados, a propuesta del propio administrador.-----

De cada asamblea se levantará el acta correspondiente, la cual se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada únicamente por quienes funjan como presidente y secretario de la asamblea y por el o los comisarios, si asistieren.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de la asamblea en el libro respectivo, se formalizará ante fedatario público, en términos y con fundamento en las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio de inscribirse en el registro público de comercio del domicilio social según el o los acuerdos que se hayan adoptado en dicha asamblea.-----

DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.- Los accionistas tendrán derecho a comparecer a las asambleas por medio de representantes autorizados mediante poder notarial o carta-poder simple otorgada



sin necesidad de testigos, no pudiendo fungir o figurar como mandatarios los administradores, el administrador único (en su caso), ni el o los comisarios o los gerentes de la sociedad.-----

DÉCIMO NOVENO.- ESCRUTINIO.- Quien presida las asambleas designará uno o más escrutadores para certificar el número de acciones que se encuentran presentes o representadas y el número de votos a que tenga derecho cada accionista o representante, en su caso.-----

VIGÉSIMO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS FUERA DE ASAMBLEAS.- Con sujeción a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán tomar acuerdos y resoluciones fuera de asambleas que obliguen a la sociedad frente a terceros o a los propios accionistas frente a la sociedad, siempre y cuando tales acuerdos y resoluciones sean tomados por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad del capital social y sean posteriormente ratificados y confirmados por escrito.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- REGÍMENES DE ADMINISTRACIÓN.- Con fundamento en los artículos diez primer párrafo, ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o de un consejo de administración, integrado, en este último caso, por el número de consejeros y con los cargos que apruebe la asamblea general ordinaria que los designe, procurando que en lo posible el número de consejeros y sus respectivos suplentes, si los hay, sea en número impar, en la inteligencia de que si la asamblea designa un número par de consejeros y de sus respectivos suplentes, si los hay, el presidente del consejo tendrá voto de calidad en los casos de empate. - Los miembros del consejo de administración o el administrador único, en su caso, podrán o no ser accionistas de la sociedad.- En el caso de optarse por un consejo de administración, la asamblea designará también un secretario del mismo, quien igualmente podrá o no ser accionista de la sociedad y podrá o no formar parte integrante del propio consejo de administración.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- VIGENCIA DE LOS CARGOS CONFERIDOS.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único, en su caso, durarán indefinidamente en sus cargos, salvo renuncia, remoción, muerte o incapacidad de cualquiera de ellos.- En los casos de renuncia o remoción o aun sin mediar éstas, los consejeros o el administrador único, en su caso permanecerán en sus cargos hasta que quienes los sustituyan tomen posesión de los mismos.-----



VIGÉSIMO TERCERO.- NO NECESIDAD DE CAUCIONAR FUNCIONES.- Con fundamento en los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los consejeros, el administrador único, en su caso, o los directores y gerentes y el o los comisarios, no requerirán de caucionar sus funciones para el ejercicio de sus cargos, ni para inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Público de Comercio.-----

VIGÉSIMO CUARTO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS FUERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Con sujeción a lo establecido por el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los consejeros podrán tomar acuerdos y resoluciones fuera de sesiones del consejo de administración que obliguen a la sociedad frente a terceros o a los propios consejeros frente a la sociedad, siempre y cuando tales acuerdos y resoluciones sean tomados por unanimidad de votos de todos los consejeros que integren el consejo de administración, propietarios o suplentes y sean posteriormente ratificados y confirmados por escrito. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO.- Con fundamento en los invocados artículos diez primer párrafo, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y salvo lo que en contrario pudiere acordar la asamblea general ordinaria de accionistas, el consejo de administración, uno o todos los miembros del mismo o el administrador único, en su caso, con las limitaciones que en cada caso se mencionan, gozarán de la representación orgánica de la sociedad, contando al efecto con los siguientes poderes, facultades legales de representación orgánica y atribuciones: -----

A).- Poder General para Actos de Administración, por lo que podrá administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración que en derecho proceda, sin limitación alguna, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su o sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.- Dichas facultades podrán ejercitarlas los consejeros en forma conjunta o separada y, en el caso de que se opte por un administrador único como órgano de administración de la sociedad, dicho funcionario podrá ejercitar dichas facultades de representación en forma individual. -----

B).- Poder General para Actos de Dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, en términos y con fundamento en



o que sobre el particular dispone el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su o sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

C).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el primer párrafo de artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y su o sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República mexicana, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean municipales, estatales o federales, así como ante autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros, con el poder más amplio que en derecho se requiera incluyendo las facultades que requieren cláusula especial, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas y del Distrito Federal.- Entre dichas facultades se incluyen las siguientes: I).- Para desistirse.- II).- Para transigir.- III).- Para comprometer en árbitros.- IV).- Para absolver y articular posiciones.- V).- Para recusar.- VI).- Para recibir pagos.- VII).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley, entendiéndose por estos en forma enunciativa y no limitativa los siguientes: desistirse y promover el juicio de amparo, para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, hacer y recibir pagos, recusar, entablar denuncias y querellas de carácter penal, así como desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el ministerio público, así como exigir el pago por la reparación del daño proveniente del delito y promover ante toda clase de autoridades del trabajo y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales.- Comparecer ante toda clase de autoridades en materia laboral relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores" y el "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la realización y substanciación de todo tipo de gestiones, tramites, juicios y recursos tendientes a solucionar los asuntos que se le presenten a la sociedad y para lo cual los representantes, los consejeros o el administrador general único, en su caso, comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "A los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los Trabajadores".- Podrán también ejercitar las siguientes



facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer en los términos de los artículos seiscientos cuarenta y dos, fracciones segunda y tercera, en concordancia con los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- Comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la sociedad por las juntas de conciliación y arbitraje, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recibir pagos, conciliar, transigir, recusar, formular denuncias y querrelas, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aun el de amparo y representar a la sociedad en cualquier etapa de los procedimientos laborales antes dichos y ante las autoridades que se aboquen al conocimiento de los conflictos laborales, ya sean federales o locales.- asimismo, los representantes, consejeros o el administrador único, en su caso, representarán a la sociedad ante sus trabajadores, en todo lo relacionado con la prestación de servicios, indicaciones y ordenes de trabajo, contrataciones, conclusiones de la relación de trabajo, rescisiones, terminaciones y los demás que se deriven de la ejecución de sus labores con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial.-----

D).- Poder general para acudir en nombre y representación de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante toda clase de autoridades administrativas, fiscales o tributarias, ya sean federales, estatales o municipales y realizar todo tipo de trámites y gestiones entre los que se mencionan de una manera enunciativa más no limitativa, firmar y presentar solicitudes de inscripción, declaraciones, constancias, retenciones; solicitar altas, bajas, cambios de domicilio, devoluciones y compensaciones, así como solicitar y gestionar la firma electrónica avanzada. -----

Acudir en representación de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ante el Instituto del Fondo de Nacional para el consumo de los Trabajadores (INFONACOT), a fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios o convenientes que requiera la sociedad, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y aún con las especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y



el de sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás entidades federativas y del Distrito Federal donde se ejercite, por lo que podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón cuando proceda y coadyuvar con el ministerio público, quedando autorizada para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere necesarios para el cabal cumplimiento del presente poder.-----

E).- Poder general para otorgar, suscribir, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito o evidencias de adeudo en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Dentro de las facultades antes dichas se confiere la de otorgar avales para garantizar el cumplimiento de obligaciones asumidas por la sociedad o para garantizar el cumplimiento de obligaciones asumidas por terceros ajenos a la misma. -----

F).- Facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión, ya sea en bancos nacionales o extranjeros, y firmar contra las mismas, así como designar a las personas que deban firmar en dichas cuentas. -----

G).- Poder para delegar total o parcialmente las facultades y atribuciones establecidas en los incisos precedentes, y dentro de las limitaciones que se han manifestado, pudiendo otorgar o conferir poderes, facultades y la representación legal ya sea en forma general o especial, incluyendo la facultad para revocar poderes generales o especiales, incluso aquéllos que hayan sido conferidos por el consejo de administración, por la asamblea general de accionistas o por cualquier apoderado o representante.-----

H).- Nombramiento de funcionarios.- Para nombrar directores, gerentes, auditor externo de la sociedad, otros funcionarios y comités que juzgue conveniente y determinar sus funciones y facultades. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTAS DE DICHO ORGANISMO.- El consejo de administración se reunirá cada que sea convocado por el presidente o por el secretario del mismo con una anticipación no menor de cinco días hábiles y se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones, para ser válidas, deberán ser tomadas por la mayoría de los



consejeros presentes, las que obligarán a los consejeros ausentes o disidentes.- Las juntas o sesiones del consejo de administración podrán celebrarse en cualquier lugar, aun distinto del domicilio social.- De toda junta o reunión del consejo de administración se levantará una acta o minuta que se asentará en el libro correspondiente o en el de actas de asambleas de accionistas y será firmada por los asistentes o por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la sesión de que se trate. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- GERENTES GENERALES O ESPECIALES DE LA

SOCIEDAD.- Con fundamento en los artículos ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda estatutariamente establecido que la asamblea general de accionistas, el consejo de administración o el administrador único, en su caso, podrán nombrar uno o varios gerentes generales o especiales que podrán o no ser accionistas de la sociedad.- Con carácter estatutario se establece que los nombramientos de los gerentes generales o especiales serán revocables en cualquier tiempo, con independencia y sin importar el órgano que los haya designado, por tal motivo, el administrador único, el consejo de administración o la asamblea general de accionistas, indistintamente, podrán revocar sus nombramientos. -----

Los gerentes generales o especiales tendrán las facultades que expresamente se les confieran en el acto de sus designaciones y no necesitarán de autorización especial del administrador único o del consejo de administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación mercantil societaria y de representación orgánica, en los términos que disponen los presentes estatutos o, supletoriamente, los artículos diez, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en términos igualmente de lo que sobre el particular dispone el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluyendo el Código Civil para el Distrito Federal. -----

Los cargos de gerentes generales o especiales son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante o apoderado, tal y como lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Sin embargo, los gerentes generales o especiales podrán, dentro de sus respectivas facultades, atribuciones y representación orgánica y societaria, conferir poderes y representaciones en nombre y/o a cargo de la sociedad, las cuales serán revocables en cualquier tiempo y no podrán restringir o alterar las facultades de representación orgánica que les hayan sido otorgadas en el momento de sus nombramientos y/o designaciones, tal y como lo disponen los artículos ciento



cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la invocada Ley General de Sociedades
Mercantiles.-----

VIGÉSIMO OCTAVO.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.- La vigilancia de la sociedad
estará confiada a uno o más comisarios, quienes serán designados por la
asamblea ordinaria de accionistas y durarán en su cargo indefinidamente o hasta
que quienes los sustituyan tomen posesión de sus cargos.-----

**VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL ÓRGANO DE
VIGILANCIA.-** Las facultades y atribuciones del o los comisarios serán las que se
les confieran en el momento de su nombramiento y quedan reguladas, en lo
conducente, por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades
Mercantiles en materia de vigilancia de las sociedades anónimas.-----

TRIGÉSIMO.- EJERCICIOS SOCIALES Y FISCALES.- Los ejercicios sociales y
fiscales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año,
excepto el primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de esta póliza al
treinta y uno de diciembre de dos mil quince.-----

TRIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCE GENERAL ANUAL DE LA SOCIEDAD.- Al
final de cada ejercicio se formulará un balance general para ser aprobado por la
asamblea ordinaria de accionistas que trate los resultados de tal ejercicio social,
la cual se reunirá por lo menos un vez al año dentro de los cuatro meses
siguientes a la clausura del ejercicio social o con posterioridad a dicho plazo. -----
En términos del artículo setenta y seis fracción diecinueve de la Ley del Impuesto
Sobre la Renta, en caso de que la sociedad se encuentre obligada a dictaminar
sus estados financieros en los términos del artículo treinta y dos guion "A", del
Código Fiscal de la Federación, se deberá dar a conocer a la asamblea general
ordinaria de accionistas un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de
las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad en el ejercicio fiscal al que
corresponda el dictamen.-----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- APLICACIÓN DE UTILIDADES.- A las utilidades que
en su caso se obtengan y que sean debidamente aprobadas por la asamblea
ordinaria de accionistas y reflejadas en el balance general de la sociedad a que se
refiere la cláusula anterior, se les dará la aplicación siguiente: I.- Se separará un
cinco por ciento para formar, incrementar o reconstituir la reserva legal, hasta que
ésta alcance la quinta parte del capital social, pudiendo ser capitalizable.- II.- El
saldo se distribuirá en la forma en que determine la asamblea ordinaria de
accionistas, procurando en lo posible la creación de la denominada cuenta de
utilidad fiscal neta, en los términos y bajo los lineamientos que en tal sentido
impone la Ley del Impuesto sobre la Renta y cualquier otro ordenamiento o
disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.-----



TRIGÉSIMO TERCERO.- APLICACIÓN DE PÉRDIDAS Y LÍMITE A LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS ACCIONISTAS.-

Las pérdidas si ~~las hay~~ las reportarán los accionistas en proporción al número de acciones de que sean titulares, pero en todo caso su responsabilidad quedará limitada al valor nominal de sus acciones, salvo los casos de excepción previstos por la Ley. -----

TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la asamblea de accionistas en la que se podrá nombrar como liquidador o liquidadores de la sociedad a los propios accionistas o a la administradora única, sujetándose la liquidación a lo previsto por el capítulo décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En el periodo de liquidación, el o los liquidadores designados tendrán las mismas facultades y atribuciones que los estatutos sociales confieren al consejo de administración o al administrador único en su caso, pero referidas o relacionadas con las facultades liquidatorias previstas por las leyes correspondientes. -----

TRIGÉSIMO QUINTO.- PRERROGATIVAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-

Los accionistas fundadores, como tales, no se reservan privilegios o participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. -----

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS:-----

Con el objeto de proveer a la exacta observancia de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la presente acta constitutiva, las accionistas fundadoras con motivo de las acciones que suscriben y pagan, adoptan las siguientes cláusulas transitorias, a nivel de resoluciones estatutarias:-----

PRIMERA.- Que el capital social mínimo fijo con importe de cincuenta mil pesos moneda nacional, quede suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: --
XÓCHITL YURIDIA FLORES MELÉNDEZ, suscribe veinticinco acciones serie "A" nominativas, ordinarias y liberadas, mediante el pago en efectivo por la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional. -----

NAYELI AGUIRRE RAMÍREZ, suscribe veinticinco acciones serie "A" nominativas, ordinarias y liberadas, mediante el pago en efectivo por la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional. -----

TOTALES: Capital social cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones serie "A", nominativas, ordinarias y liberadas, con valor nominal de mil pesos moneda nacional, cada una, representativas de la parte fija del capital social.-----

SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo diez primer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos ciento cuarenta y cinco, ciento



cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento, los comparecientes acuerdan confiar la administración de la sociedad a una **Administradora Única**, designándose a la **señorita XÓCHITL YURIDIA FLORES MELÉNDEZ**, a quien se le confieren todos y cada uno de los poderes y facultades legales de representación orgánica a que se refiere la cláusula vigésima quinta de los estatutos sociales la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERA.- En términos de los artículos diez, ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula vigésima séptima de los estatutos sociales se designa como **Gerente General** y representante legal de la sociedad a la señorita **AIDEE GÓMEZ LÓPEZ**, por un término de seis meses, a quien se le confieren para el desempeño de su cargo las siguientes facultades:-----

A).- Poder General para Actos de Administración, por lo que podrá administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración que en derecho proceda, sin limitación alguna, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su o sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.- Dichas facultades podrán ejercitarlas los consejeros en forma conjunta o separada y, en el caso de que se opte por un administrador único como órgano de administración de la sociedad, dicho funcionario podrá ejercitar dichas facultades de representación en forma individual.-----

B).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y su o sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República mexicana, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean municipales, estatales o federales, así como ante autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros, con el poder más amplio que en derecho se requiera incluyendo las facultades que requieren cláusula especial, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas y del Distrito Federal.- Entre dichas facultades se incluyen las siguientes: I).- Para desistirse.- II).- Para transigir.- III).- Para comprometer en árbitros.- IV).- Para



absolver y articular posiciones.- V).- Para recusar.- VI).- Para recibir pagos.- VII).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley, entendiéndose por estos en forma enunciativa y no limitativa los siguientes: desistirse y promover el juicio de amparo, para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, hacer y recibir pagos, recusar, entablar denuncias y querellas de carácter penal, así como desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el ministerio público, así como exigir el pago por la reparación del daño proveniente del delito y promover ante toda clase de autoridades del trabajo y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales.- Comparecer ante toda clase de autoridades en materia laboral relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores" y el "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la realización y substanciación de todo tipo de gestiones, tramites, juicios y recursos tendientes a solucionar los asuntos que se le presenten a la sociedad y para lo cual los representantes, los consejeros o el administrador general único, en su caso, comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "A los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los Trabajadores".- Podrán también ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, en concordancia con los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- Comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la sociedad por las juntas de conciliación y arbitraje, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recibir pagos, conciliar, transigir, recusar, formular denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aun el de amparo y representar a la sociedad en cualquier etapa de los procedimientos laborales antes dichos y ante las autoridades que se aboquen al conocimiento de los conflictos laborales, ya sean federales o locales.- asimismo, los representantes, consejeros o el administrador único, en su caso, representarán a la sociedad ante sus trabajadores, en todo lo relacionado con la prestación de servicios,



indicaciones y ordenes de trabajo, contrataciones, conclusiones de la relación de trabajo, rescisiones, terminaciones y los demás que se deriven de la ejecución de sus labores con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial.-----

C).- Poder general para acudir en nombre y representación de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante toda clase de autoridades administrativas, fiscales o tributarias, ya sean federales, estatales o municipales y realizar todo tipo de trámites y gestiones entre los que se mencionan de una manera enunciativa más no limitativa, firmar y presentar solicitudes de inscripción, declaraciones, constancias, retenciones; solicitar altas, bajas, cambios de domicilio, devoluciones y compensaciones, así como solicitar y gestionar la firma electrónica avanzada.-----

Acudir en representación de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ante el Instituto del Fondo de Nacional para el consumo de los Trabajadores (INFONACOT), a fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios o convenientes que requiera la sociedad, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y aún con las especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y el de sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás entidades federativas y del Distrito Federal donde se ejercite, por lo que podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón cuando proceda y coadyuvar con el ministerio público, quedando autorizada para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere necesarios para el cabal cumplimiento del presente poder.-----

Todas las facultades a que se refieren los incisos anteriores, se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo,



fiscales y administrativas, federales, locales o municipales, de conciliación o de conciliación y arbitraje. -----

CUARTA.- Se designa como comisaria de la sociedad a la señorita **María Guadalupe Solana Tino**, a quien se le confiere la suma de facultades y atribuciones que la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presentes estatutos otorgan a los de su clase. -----

QUINTA.- La Administradora Única, quien se encuentra presente en este acto, manifiesta no tener impedimento legal para desempeñar el cargo que le ha sido conferido, protestando su fiel y leal desempeño.- Por lo que respecta a la Gerente General y a la comisaria, las comparecientes me expresan que estas aceptaron con anterioridad a este acto el cargo conferido. -----

SEXTA.- En términos de los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales, se libera a la Administradora Única, a la Gerente General y a la Comisaria de la sociedad, de la obligación de caucionar o garantizar sus funciones, procediendo aun así su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----**DATOS GENERALES DE LOS COMPARECIENTES**-----

Advertidas las comparecientes de las penas y responsabilidades en que pueden incurrir quienes declaran con falsedad ante fedatario público y protestadas para conducirse con verdad, por sus generales manifestaron ser:-----

XÓCHITL YURIDIA FLORES MELÉNDEZ, ser de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, estado civil soltera, ocupación empleada, con domicilio en calle San Benjamín, manzana quinientos veinticinco, lote veintitrés, Colonia Pedregal de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, código postal cero cuatro mil seiscientos, México, Distrito Federal. -----

NAYELI AGUIRRE RAMÍREZ, ser de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, estado civil soltera, ocupación empleada, con domicilio en calle Nacaxoc, manzana treinta y tres, lote tres, Colonia Adolfo Ruiz Cortines, Delegación Coyoacán, código postal cero cuatro mil seiscientos treinta, México, Distrito Federal. -----

Quienes en los términos del artículo dieciocho fracción I (uno romano) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se identificaron con los documentos que en copia fotostática agrego al archivo de la presente póliza marcados con la letra "B", -----



-----FEDACIÓN:-----

En cumplimiento de su cometido y con fundamento en los artículos sexto fracción VI (seis romano), quince, diecinueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Correduría Pública y treinta y dos, cuarenta fracción II (dos romano), cuarenta y dos y demás relativos y aplicables de su reglamento, el suscrito corredor público hace constar: (A) Que me cercioré de la identidad de las comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse en términos de la presente póliza, lo cual hago constar por no encontrar en ellas ninguna manifestación evidente de incapacidad natural ni tener noticias de que se encuentren sujetas a interdicción.- (B) Que en términos del artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y toda vez que las señoras **Xóchitl Yuridia Flores Meléndez y Nayeli Aguirre Ramírez**, no me exhibieron el original de su cédula de identificación fiscal, no obstante haberlas solicitado, daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- (C) Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a las comparecientes sobre la obligación que tienen de inscribir a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente al de autorización de la presente póliza, y en caso de no hacerlo daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- (D) Que en términos del artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, presentaré ante la Secretaría de Economía, el aviso de uso de la autorización de denominación a que se refiere el antecedente único del presente instrumento.- (E) Que en términos del artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, advertí a las comparecientes de la obligación que tiene la sociedad de responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido de la denominación; así como la obligación de proporcionar a la Secretaría de Economía la información que está le requiera durante el uso de la misma, y después de que se haya dado el aviso de liberación de la denominación, en su caso.- (F) En términos del artículo diecisiete fracción XII (doce romano) apartado B, inciso b de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y del artículo diecisiete de su Reglamento, presentaré el aviso de constitución de ésta sociedad ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- (G) Que en términos del artículo treinta y tres de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y del artículo cuarenta y cinco de su Reglamento, las comparecientes me manifestaron que el pago del valor de las acciones que se suscriben con motivo de la constitución de ésta sociedad se ha realizado en efectivo por las accionistas, toda vez que el



importe del capital social es inferior a la cantidad de ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.- (H) Que leí íntegramente el contenido de la presente póliza a las comparecientes y les expliqué y orienté sobre el valor y las consecuencias legales de su contenido, firmándolo de conformidad en mi presencia.- Conste.- Doy fe.-----

-----INSERCIÓN-----

El suscrito corredor público, en cumplimiento en lo ordenado por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal procede a insertar el texto de dicho artículo: -----

"ARTÍCULO 2554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

Y PARA QUE ASÍ CONSTE DONDE FUERE NECESARIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ESTATUTARIOS A QUE HAYA LUGAR, EMITO LA PRESENTE PÓLIZA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, AUTORIZÁNDOLA DEFINITIVAMENTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, FECHA DE FIRMA DE LOS COMPARECIENTES.- CONSTE.- DOY FE. -----

XÓCHITL YURIDIA FLORES MELÉNDEZ.- NAYELI AGUIRRE RAMÍREZ.- RÚBRICAS.- LICENCIADO RAMÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- CONSTE.- DOY FE.-----

EL SUSCRITO, LICENCIADO RAMÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CORREDOR PUBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO FEDERAL-----

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

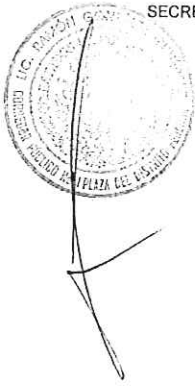
QUE LA PRESENTE PROVIENE DEL ORIGINAL DE LA PÓLIZA NÚMERO DOS MIL CIENTO DIEZ, QUE OBRA EN EL ARCHIVO OFICIAL A MI CARGO Y SE EXPIDE COMO PRIMER TESTIMONIO, PARA USO DE LA SOCIEDAD



"FREE ADMINISTRATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-
VA EN DOCE HOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS ONCE ESCRITAS POR
AMBOS LADOS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- CONSTE.- DOY FE



SAN TEXAS



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201511251412573341

Resolución

En atención a la reserva realizada por Ramon Gonzalez Gutierrez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FREE ADMINISTRATION. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MEXICO

004/2015

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:

Alfonso Reyes No 30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: ISj16x1Lq116DRUs6F8VjLDvV1Q=

Sello Secretaría de Economía:

3bf3650cabd883a43bb6b869b103b320ba212084097639e2c2b71dc2ce18fcd3d228a8be195fa38546b1b4bb01b80a58a6a2483c5c36681bbd270055f196ea0c257686379a9e7b8353f29ece2049b72b9e8e02203482b6d17ac54d3511ed0057c9445207a866bb6b6653f3b60a6bc4468d8e13c467c2e5b9636f6fc7833e8337

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151125141347.363Z|Digestion:TraAFcMy+aDcorDJT7ZlyCjRvk=

MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:

Alfonso Reyes No 30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201511251412573341

Página 3 de 4

gov.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 1/axLMb5li73jzx7lldhX57bms=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
2719a7ced45283b3d674b7b8b22efbe3597a7e7711448c057eaa4696ab4e1028feb067969572a683490d76fb8bcd9
066c1b14a25f6e0534d3d68e4eb19637edc040170cb996c1c44519ad78937c396fc38ca2b6b165a916035e60c467bd2
e91b2394a67bb4a88829c45aa3772cbff84c13c23e3a5be7f786fc78866817e964ac5c3e0da88e043afda96804c2e714
ac3067a6bfcc4444a08e3d376b53a0ffe20fa12c6e70d89e21b52619b9a48830ae809b961cc60ba54f2058f9c7ecdb14
69bd0a0f6aab1519a4560fab75c1fbcc8cab232e6b668f1c9406003e4a591e974e90909d11db645fab8501baac3bfadf3f
5c2e3755052446116ef90c1adab94
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
275106190557734483187066766792487237717874784050-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4; C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security,S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151028131546.863Z|Digestion:h/sGO3zMNqrhF2MzfrMZsMQF+A=

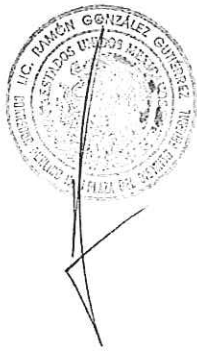
RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 9++1j/hLEp3cxGf08xzLkMTXnk=
Sello de la persona solicitante:
jazSbBI4Jkfx492+hyfj0EMswqSYHScber5Zws016A30FRocBRHeo5NmzfvudCBsm7pMA2uaYmzc
IVATBI+PS9WVrDVp+nedaJESwsHbsd+GAlh7VhU2zPbfgCKc75KsZMBVZm2oDQASYYx+4peKmG5
dY4ls0PIrQbTZIkQ6mVMKo8ITAhstjR3GuBfyWCtrHFluDUFzmNahjE7wb5gDI0T5s7mQCBobPG
5ZPI6PPhjA3T8bQdbNBDcprvgcwiBQ4IISZbVMaobyUhcSqzTikiVafZoQmWeaWl0Js7LpPSWH
sQ5iIPDF8m5wbZQ6eep94sxi/NtcCMlfvBd1A=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932294075729525046-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=G0GR710711HDFNTM06, OID.2.5.4.45=G0GR710711GE4,
EMAILADDRESS=ramongonzalezg@correduriapublica1df.com.mx, C=MX, O=RAMON GONZALEZ GUTIERREZ,
OID.2.5.4.41=RAMON GONZALEZ GUTIERREZ, CN=RAMON GONZALEZ GUTIERREZ
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4; C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security,S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151125141347.769Z|Digestion:ol1ukp95kO6ASbqeS2MTPJzxt5l=

MEXICO

007614

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AGUIRRE
RAMIREZ
NAYELI

FECHA DE NACIMIENTO
01/03/1988

DOMICILIO
C NACAXOC MZ 33 LT 3
COL ADOLFO RUIZ CORTINES 04630
COTUIDCAN, D.F.

CLAVE DE ELECCION AGRM/11/86090109M700

CUPI AURN860901MDFGM702

AÑO DE REGISTRO 2005 02

ESTADO 09 **MUNICIPIO** 003 **SECCION** 0422

LOCALIDAD 0001 **ELECCION** 2014 **VEJANTA** 2024

INE

Aguires

IDMEX1230867290<<0422071974419
8609018M2412311MEX<02<<44611<8
AGUIRRE<RAMIREZ<<NAYELI<<<<<<<

SIN TEXTO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FLORES
MELENDEZ
XOCHITL YURIDIA
DOMICILIO
C SAN BENJAMIN MZA 525 LT 23
COL PEDREGAL DE SANTA URSULA 04600
COYOACAN, D.F.

FECHA DE NACIMIENTO
28/05/1987
SEXO
M

CLAVE DE ELECTOR FLMLXC87052809M900
CURP FOMX870528MDFLCC01 AÑO DE REGISTRO 2014 00

ESTADO 09 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0425
LOCALIDAD 0001 BARRIO 2014 VIGENCIA 2024

INE

IDMEX1253097959<<0425099588177
8705286M2412311MEX<00<<51708<2
FLORES<MELENDEZ<<XOCHITL<YURID

SIN TEXTO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 547511 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

FREE ADMINISTRATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
288312	02/12/2015	12:44:28

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409017001 RAMON GONZALEZ GUTIERREZ
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 2110

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 547511	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	02/12/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma 698413a0407bfadefd36baa3b55daee42e19 Secuencia No. 1116919

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,545.00	02/12/2015	939001011460443KNAH7
\$ 1,545.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





Total a Pagar: \$ 1,209.00
Fecha Límite de Pago: 03-Abr-2017
Mes de Facturación: Marzo
Número de Teléfono: (55) 6845 3050
Número de Cuenta: 14127630
No. Factura: CB-24835802

Su cuenta de Cheques XXXXXXX486 será cargada automáticamente por el Total a Pagar de esta factura

Página 1 de 3
 Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
 No. de Certificado: 00001000000203380299
 Expedido en San Pedro Garza García, NL, México a 12 de Marzo del 2017 22:09:22
 Folio fiscal:4719DCB3-F9A0-4DC8-B381-DE18A75020BB

AXTEL, S.A.B. de C.V.
 Boulevard Díaz Ordaz km 3.33 L-1, Col. Unidad San Pedro, CP 66215,
 San Pedro Garza García, Nuevo León, México
 R.F.C. AXT 940727 FP8 axtel.mx

EUROPEAN NETWORK BUSINESS SOLUTIONS SA DE CV
 AVENIDA CAMPOS ELISEOS 400 601 B
 POLANCO CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO CP 11560
 RFC: ENB091216PF3

Pague antes del: 24 de Marzo de 2017
Y recibe en tu siguiente factura una bonificación \$200.00

Estado de cuenta

Saldo Anterior	\$ 65.00
Sus Pagos ¡Gracias!	-65.00
Saldo	\$ 0.00
Cargos del Mes	\$ 1,208.69
Cargo por Redondeo Mes Anterior	0.73
Subtotal	\$ 1,209.42
Crédito por Redondeo Mes Actual	-\$ 0.42
Total a Pagar	\$ 1,209.00

(Un mil doscientos nueve pesos 00/100 m.n.)

Cargos del Mes (12 de Febrero a 11 de Marzo)

AXTEL X-tremo.....	\$ 1,214.38
Bonificaciones.....	-172.41
Subtotal	\$ 1,041.97
IVA 16%	166.72
Cargos del Mes	\$ 1,208.69

(Un mil doscientos ocho pesos 69/100 m.n.)



Respuestas rápidas y claras a un clic de distancia

Resuelve tus dudas fácil, rápido, sin filas y sin perder tiempo en axtel.mx/ayuda



ATENCIÓN A CLIENTES

- ▶ Vía Chat en axtel.mx
- ▶ Correo electrónico servicioalclientes@axtel.com.mx
- ▶ 01800 515 1414 o *1414 desde tu línea AXTEL

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DIGITAL DEL EMISOR: pdmSGjvWglhvvJgEdRbq2QZaJwpgtepSYqg9d28J2D+8basjhb4gOMy2loVg/6oLD9mm2Zn5MoXDM2LH1H83Z7Udczgnxc2kkBC6RSSc6P7dGLTaj27T+gZ5ngqihj/cisu9XgcSVUe003KrAB.vbT55EnN/wwwDRKSu6ME=

Fecha y hora de certificación: 12-03-2017 22:09:22 Número de serie de CSD del SAT: 00001000000300250292

Sello Digital del SAT: k1nPCvPjPoPhtz6Ubr+uJTSng9KInbI0smYbKvKdDbPegG1Fgdwex+ftSMdEteP99xXX4xKBZTcJu3XUr/Js3r0E1185x0OW6uCh8nD00wH3eJ+DDwinhbXXG07Y6uQFMYMsiRxmhbqTnfrI0cSR5VTgjeMpcwGkv75Dac=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
 [1.0]4719DCB3-F9A0-4DC8-B381-DE18A75020BB[2017-03-12T22:09:22]pdmSGjvWglhvvJgEdRbq2QZaJwpgtepSYqg9d28J2D+8basjhb4gOMy2loVg/6oLD9mm2Zn5MoXDM2LH1H83Z7Udczgnxc2kkBC6RSSc6P7dGLTaj27T+gZ5ngqihj/cisu9XgcSVUe003KrAB.vbT55EnN/wwwDRKSu6ME-[00001000000300250292]

Contiene 30% de fibras recicladas



EUROPEAN NETWORK BUSINESS SOLUTIONS SA DE CV
 AVENIDA CAMPOS ELISEOS 400 INTERIOR 601B
 ENTRE AVENIDA MOLIERE Y CALLE JESUS CAMACHO MORELOS
 COL. CHAPULTEPEC POLANCO
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO CP 11560

No. SAC: 34109490
 Referencia Bancos: 14127630341094905
 Ref. Domiciliación: 141276303
 Referencia OXXO: 01141276301
Total a Pagar: \$ 1,209.00
Fecha Límite de Pago: 03 de Abril de 2017

Comprobante Banco ▲ Comprobante Cliente ▼



Lugares de Pago y Referencias Bancarias al reverso

Abreviaturas

SA: Soluciones Axtel
RL: Regreso de Llamadas
AF: Amigos y Familiares
CT: Conferencia Tripartita

DL: Desvío de Llamadas
CP: Ciudades Premium
DP: Destinos Preferentes
Min.: Minutos

044: Prefijo 'El que Llama Paga Local'
Cel. Nac.: Larga Distancia Nacional a celular
LD Redcida: Larga distancia reducida
CM: Ciudades Metropolitanas

A-A: LLamada a números AXTEL

MÓDULOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA AXTEL

MAP Peabellón

Antonio M. Anza # 20 Local 18-E Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México C.P. 06700
Lun. - Vie. 10 am a 7 pm, Sáb. 9 am a 2 pm
Cuenta con cajero automático 24 horas.

MAP Mundo E

Bldv. Ávila Camacho # 1007 local 45-B Planta Baja, Col. San Lucas Tepetitlaco, Tlanepantla Edo. de México C.P. 54055
Lun. - Vie. 10 am a 7 pm, Sáb. 9 am a 2 pm
Cuenta con cajero automático 24 horas.

MAP Tepeyac

Calzada de Guadalupe # 431 Local 106 Col. Guadalupe Tepeyac, Delegación Gustavo A. Madero Ciudad de México C.P. 07840
Lun. - Vie. 10 am a 7 pm, Sáb. 9 am a 2 pm

MAP Las Flores

Vía José López Portillo # 105 Local 16 Col. Zacuautitlan, Coacalco de Berriozabal Edo. de México C.P. 55700
Lun. - Vie. 10 am a 7 pm, Sáb. 9 am a 2 pm

MAP WTC

Montecito # 38 Local 3-7 Sky Lobby Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez Ciudad de México C.P. 03810
Lun. - Vie. 8 am a 6 pm, Sáb. 9 am a 2 pm

MAP Ixtapaluca

Cuauhtémoc # 3 Local D5 y D6 Col. Santa Bárbara, Ixtapaluca Edo. de México C.P. 56538
Lun. - Vie. 10 am a 7 pm, Sáb. 9 am a 2 pm

Consulta en Mi cuenta AXTEL dentro axtel.mx tu período de contrato y el monto de penalización en caso de cancelación anticipada o portabilidad numérica. Si tu servicio no tiene plazo forzoso o ya concluyó, podrás portar o cancelar tu servicio sin penalización.

Esta factura puede incluir descuentos y/o bonificaciones en minutos o en importe, generados por el área de Servicio al Cliente.

¡RECIBE DESCUENTO DE HASTA \$200* EN TU FACTURA!

Domicilia el pago de tu factura a tu tarjeta de crédito o cuenta de cheques y obtén un descuento por pronto pago.

Ingres a axtel.mx y regístrate en Mi Cuenta.



Fácil



Rápido



Seguro

Atención a Clientes
Vía Chat en axtel.mx
01800 515 1414



*Descuento aplica por pronto pago con cargo recurrente a Tarjeta de Crédito. El descuento aplica a partir de la segunda factura después de haber aplicado el pago oportuno. El descuento varía dependiendo de la oferta con la que cuente el cliente. Términos y Condiciones en axtel.mx



El pago del estado de cuenta, amparado en esta factura, no releva al suscriptor de cargos que posteriormente aparecieran en su cuenta derivado de la prestación de los servicios. Si el estado de cuenta, amparado en esta factura, es pagado con documentos, no se considerará al suscriptor exento de responsabilidad sobre la cuenta hasta en tanto dichos documentos no hayan sido cobrados.

AXTEL S.A.B. de C.V. se reserva el derecho de cobrar el 20% de indemnización sobre cheques devueltos, en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES. EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE AMPARA LA PRESENTE FACTURA DEBERA SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: SERVICIOS y en el caso de facturación de Equipos es: PIEZAS

Método de Pago: 03

Opciones de pago:

- Ingres a axtel.mx y regístrate en mi cuenta AXTEL y realiza tus pagos desde nuestro portal
- Domiciliación con cargo automático a Tarjeta de Crédito: Visa o Master Card

- Domiciliación a tu cuenta de cheques o a tu cuenta CLABE * Llama al 01800 515 1414 o al *1414 desde tu Línea AXTEL

* Teniendo activo este metodo de pago aseguras tu descuento por pronto pago, el descuento aplica a partir de la segunda factura despues da domiciliar tu pago. Terminos y condiciones en axtel.mx

ESTABLECIMIENTOS	BANCOS	REFERENCIA BANCOS
1,2,3,4,5 1 1 2, 4 1, 2 2, 4, 5 2 2 2, 4 2, 4	BANAMEX BBVA BANCOMER 7 BANORTE HSBC SCOTIABANK INVERLAT SANTANDER BANCA AFIRME 1, 2 BANCO AHORRO FAMSA 1, 2 BANCO AZTECA 1 BANCO DEL BAJÍO 1, 2 BANREGIO 1, 2	Servicio de Pagos Convenio CIE 7536-8 Conc. Emp. No. Empresa 02292 RAP Trans. 5503 Clave 1639 Cobranza con recibo #2159 Serv. Especiales # de Empresa 0721 Cta. 125101399 Cta. 1378452 Cta. 41553130201 Cta. 001043010065

1 Sin Cobro de Comisión

2 Puedes Pagar aún y si tu factura AXTEL esta vencida

3 Modulos de Atención Personalizada Axtel

6 También puedes pagar a este Convenio desde otro Banco mediante un SPEI utilizando la Clabe: 012914002000753688

4 Se aceptan pagos parciales

5 Puedes pagar con Tarjetas de Débito y Vales Electrónicos

Si su pago se realiza en los bancos anteriormente citados con cheque de otro banco, su pago se realizará al día siguiente. Todos los cheques se expedirán a nombre de AXTEL, S.A.B. de C.V., favor de anotar al reverso su número telefónico.

AXTEL X-tremo

(55) 6845 3050 Axtel X-tremo 200 Mbps - Local Ilimitado. - LDNA Ilimitada

(Incluye: INTERNET BANDA ANCHA HASTA 200 MBPS, Renta de la Línea telefónica, Llamadas Locales Ilimitadas, Llamadas y/o Minutos ilimitados Larga Distancia Norteamérica, Soluciones Axtel)

Renta Línea Telefónica
 Renta Acceso Internet

Mes de Servicio	Total	Descuento	Renta Mensual (No incluye IVA)
Marzo	\$231.93	\$0.00	\$231.93
Marzo	982.45	0.00	982.45
Total		\$0.00	\$1,214.38

Otros Cargos

Línea / Producto	Descripción	Meses de Servicio	Cargo Único	Renta Mensual	Descuento	Total
(55) 6845 3050	Identificador de Llamadas	Marzo		\$25.75	\$25.75	\$0.00
(55) 6845 3050	Conferencia Tripartita	Marzo		25.75	25.75	0.00
(55) 6845 3050	Paquete Desvío de Llamadas	Marzo		25.75	25.75	0.00
(55) 6845 3050	Llamada en Espera	Marzo		25.75	25.75	0.00
(55) 6845 3050	Correo de Voz	Marzo		25.75	25.75	0.00
ACCINT76YT1QV50	Axtel Experto X-tremo	Marzo		0.00	0.00	0.00
					Total	\$0.00

Bonificaciones

Descripción	Fecha	Total
Bonificación por Pronto Pago	09-Mar	- \$172.41
	Total	- \$172.41

Paso 1. Datos de identificación	Paso 2. Datos de ubicación	Paso 3. Datos de representante legal y documento protocolizado	Paso 4. Cuestionario	Paso 5. Vista previa
---------------------------------	----------------------------	--	----------------------	----------------------

FOLIO
RF201672073375

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y fecha de emisión:
XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, a 18 de Febrero de 2016

Datos de identificación del contribuyente:

Denominación o razón social: FREE ADMINISTRATION
Régimen de capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre comercial o de identificación al público: FREE ADMINISTRATION SA DE CV

Tipo de movimiento

Nombre del trámite: Inscripción de Persona Moral Fecha de movimiento: 25/11/2015

Inscripción

Tipo de solicitud de inscripción:
Inscripción de Persona Moral
Fecha de rima de la escritura constitutiva, documento constitutivo o de la celebración del contrato, o de publicación del decreto que le otorga personalidad jurídica: 25/11/2015
Fecha de inicio de operaciones: 25/11/2015

Datos del documento protocolizado

Número de escritura: 2110
Fecha: Libro: 2 Foja:
Clave del RFC del federatario público:
Datos del registro público de la propiedad y del comercio:

Datos de ubicación

Tipo de domicilio: DOMICILIO FISCAL Código Postal: 11550
Nombre de vialidad: CAMPOS ELISEOS Número exterior: 400 Número interior: 601 B
Entre calle: CALLE SENECA Y calle: AVENIDA MOLLIERE
Referencias adicionales: A UNA CALLE DE SCOTIAN BANK Nombre de la colonia: POLANCO IV SECCION
Nombre de la localidad: Nombre del Municipio o Delegación: MIGUEL HIDALGO
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL
Características del domicilio: EDIFICIO DE CRISTAL QUINCE PISOS Tipo de vialidad: CALLE
Teléfonos: Fijo 55 52072532 Correo electrónico: cmondragon_8@hotmail.com

Actividades económicas

Orden	Actividad económica:	Porcentaje:	Fecha inicio:	Fecha fin:	Es
1	Servicios de consultoría en administración	100	25/11/2015	31/12/2099	A

Regímenes

Régimen: Fecha inicio: Fecha fin: Estad

Obligaciones

Descripción de la obligación:	Descripción del vencimiento:	Fecha inicio:	Fecha fin: E
Declarar mensualmente el IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/11/2015	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016
Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	31/12/2999
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	25/11/2015	
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/11/2015	
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	25/11/2015	

Relaciones

Denominación o razón social:	RFC Relacionado:	Relación:	Fecha inicio:	Fecha fin: E
XOCHITL YURIDIA FLORES MELENDEZ	FOMX8705284C7	EMPRESA - ACCIONISTA PF	25/11/2015	31/12/2099 /
NAYELI AGUIRRE RAMIREZ	AURN860901K5A	EMPRESA - ACCIONISTA PF	25/11/2015	31/12/2099 /

Pregunta / Respuesta

LA SOCIEDAD, ASOCIACION, FIDEICOMISO, EMPRESA U ORGANISMO ES PRINCIPALMENTE: COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE PRODUCCION PARA EL DESARROLLO DE TUS ACTIVIDADES: NO TENDRA TRABAJADORES O ASIMILADOS A SALARIOS
 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD
 RELACION CON OTROS CONTRIBUYENTES: SOCIO O ACCIONISTA FOMX8705284C7, SOCIO O ACCIONISTA AURN860901K5A
 INDIQUE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION

Datos del representante legal

RFC: GOLA8204154A4
 CURP: GOLA820415MDFMPD04
 Nombre(s): AIDEE
 Primer apellido: GOMEZ
 Segundo apellido: LOPEZ
 Fecha de nacimiento: 15/04/1982

Nombre del contribuyente o representante legal:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta fr oficial son ciertos.

Documento de identificación:

Firma de quien recibe el documento:

Fecha y hora de recepción:

Firma o huella digital del contribuyente o bien del representante legal que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato co se ostenta no le ha sido modificado o revocado.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
FLORES
MELENDEZ
XOCHITL YURIDIA
DOMICILIO
C SAN BENJAMIN MZA 525 LT 23
COL PEDREGAL DE SANTA URSULA 04600
COYOACAN, D.F.

FECHA DE NACIMIENTO
28/05/1987
SEXO M

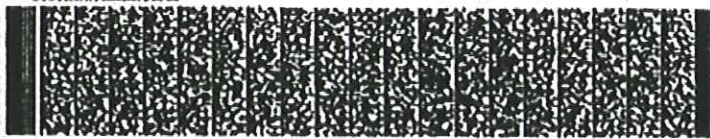


CLAVE DE ELECTOR FLMLXC87052809M900
CURP FOMX870528MDFLLC01 AÑO DE REGISTRO 2014 00
ESTADO 09 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0425
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



ELECCIONES FEDERALES

LOCALIDAD Y ESTADO



[Signature]

[Signature]
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1253097959<<0425099588177
8705286M2412311MEX<00<<51708<2
FLORES<MELENDEZ<<XOCHITL<YURID

